

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintisiete (27) de noviembre de mil veintitrés (2023)

A.S. No. **305**
Rad: 76 520 3103 004 2018 00145 00
Ejecutivo

El señor ÁLVARO RAMÍREZ AGUIRRE, demandado en el asunto confiere poder al profesional del derecho PABLO ANTONIO ERAZO ESCOBAR, a efectos de que en su representación acceda al encuadernamiento y represente sus intereses, encontrándose pendiente para el reconocimiento de personería al profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso. Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

1. Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado PABLO ANTONIO ERAZO ESCOBAR identificado con la C.C. No. 94.401.884 y T.P. No. 328024 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del señor ÁLVARO RAMÍREZ AGUIRRE, en las voces y términos del poder aportado.

2. Por secretaría permítase el acceso al expediente digitalizado una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a66b1f6a69d66735ddf0cfdd46ca2952682fc4bc09f45b0347e96519d3f87a**

Documento generado en 27/11/2023 02:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>